



**RESOLUCIÓN Nro. 034-GADMB-A-2023**

**SANDY KATHERINE GÓMEZ QUEZADA  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2. Las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos;

**Que**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que son servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución gozan de autonomía política administrativa y financiera para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en sus artículos 59 y 60 literales a), b), w) expresa que el Alcalde o Alcaldesa es la primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal, facultado para dirigir y supervisar las actividades del GAD municipal, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos Departamentos, así como también le otorga facultades para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art. 360 establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;



**Que**, el Art. 3 de Ley Orgánica de Servicio Público señala, que las disposiciones de la ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, en la cual se encuentran comprendidas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos;

**Que**, el Art. 22 de Ley Orgánica de Servicio Público señala, Deberes de las o los servidores públicos.-Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el art. 25 establece las jornadas legales de trabajo a las que podrán sujetarse las entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas de la administración pública, entre ellas la Jornada Ordinaria, que es aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley;

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Por necesidad institucional, se establece como horario de ingreso de inicio y fin de labores de los Directores del GAD Municipal de Balao, los siguientes:

De lunes a viernes de 08:00 am., a 17:00 pm; De lunes a viernes de 09:00 am a 18:00 pm; con una hora de almuerzo.

**SEGUNDO.** - Los Directores deberán notificar por escrito a la Unidad de Administración de Talento Humano, el horario de inicio y fin de jornada laboral a la que se sujetarán, siempre que éste no afecte el normal desenvolvimiento de la gestión pública y el suministro de los servicios básicos, de conformidad a sus competencias y responsabilidades.





**TERCERO.** - Los Directores estarán exentos del registro marcación de salida e ingreso del horario de almuerzo. La Coordinadora de la Unidad de Administración de Talento Humano supervisará el cumplimiento de las 8 horas diarias de la jornada laboral.

**CUARTO.** - Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a los Directores, a fin de que conozcan lo dispuesto.

**QUINTO.** - Encárguese la ejecución de la presente Resolución Administrativa la Ing. Herminia Tomalá Muñoz, Coordinadora de la Unidad de Administración de Talento Humano, bajo la supervisión de la Directora de Gestión Administrativa.

**SEXTO.** - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y pagina web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Balao, a los diecisiete días de agosto de dos mil veintitrés.

Comuníquese y Cúmplase

Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada

**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

